
	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

- Participan en el sorteo de (1) vehículo Volkswagen Polo Comfortline AT modelo 2022, los clientes que registren compras acumuladas de \$100.000 entre el 1 de enero de 2022 y el 28 de febrero de 2022. Sorteo 2 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m.; en presencia de un delegado de la secretaría de gobierno de Rionegro y un representante del Centro Comercial.
- Para el registro de las facturas de compra, estas deben ser original y estar a nombre de la persona natural que participa en el sorteo. Entendiéndose por factura, el documento legalmente expedido, conforme a las normas tributarias aplicables en Colombia, y expedida por los comerciantes que operan únicamente en el Centro Comercial San Nicolás.
- Sólo se autoriza el registro de órdenes, para la entrega de pedidos y comprobantes de pago generados por compras realizadas en los locales de colchones. Para la entrega del premio, el ganador deberá presentar la factura original de la compra.
- El número máximo de facturas por registro presencial son 10, en caso de contar con más se podrán registrar dentro del tiempo y vigencia de la campaña. Esta medida no aplica para compras registradas a través de factura web.
- En caso de la factura aparecer a nombre de un menor de edad, el registro quedará a nombre del adulto responsable y será este quien reclame el premio
- El registro de facturas puede realizarse en los Centros de Servicios dispuestos por el Centro Comercial San Nicolás y en “tu factura web” en www.sannicolas.co (consulta términos y condiciones en www.sannicolas.co); suministrando la totalidad de los datos solicitados por el programa de fidelización, en especial aquellos que sean de campo obligatorio.
- Es requisito para participar del sorteo, firmar la política de tratamiento de datos personales, dónde autoriza al Centro Comercial a tener su información dentro de nuestra base de datos; dando cumplimiento a la ley 1480 de 2011 del estatuto del consumidor y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
- Cada cliente deberá registrar datos veraces que serán usados, en caso de que resulte ganador.
- El número máximo de boletas virtuales asignadas por factura es de 50, lo que equivale a una compra de \$5.000.000.
- El plazo para la inscripción de facturas en los centros de servicio es: el 28 de febrero a las 9:00 p.m. para la participación en el carro. En caso de no alcanzar a registrar presencialmente podrá realizarse a través de factura web hasta las 11:59 p.m. del mismo día.
- El horario de atención en los Centros de servicio es: de lunes a jueves 10:00 a.m. a 8:00 p.m., viernes y sábados 10:00 a.m. a 9:00 p.m., domingos y festivos de 11:00 a.m. a 8:00 p.m. Estos pueden variar según restricciones de movilidad en el municipio de Rionegro.
- Si el ganador del sorteo se encuentra fuera del Municipio de Rionegro, los gastos de traslado y afines del ganador a dicha ciudad, correrán por su exclusiva cuenta.
- En caso de que el ganador no cumpla los requisitos establecidos, se dejará constancia en un acta y se realizará nuevamente el sorteo.
- El premio no podrá ser sustituido por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni el registro generado a persona distinta al ganador. Si el ganador se opone a lo anterior, no tendrá acción legal alguna de reclamación, ya que la única obligación a lugar es la entrega en los términos aquí indicados.
- El ganador deberá presentar su documento de identidad y cumplir con los trámites de legalización del vehículo: única y exclusivamente a su nombre, teniendo un plazo límite de 1 año después de la fecha del sorteo, para la reclamación del premio y la cancelación de trámites, impuestos y ganancias ocasionales que deberán ser presentados ante la Administración del Centro Comercial San Nicolás, para hacer la entrega del vehículo.
- El Centro Comercial San Nicolás no asume cualquier penalidad por retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones del ganador generadas como consecuencia de ganar el premio.
- El hecho de que las personas naturales mayores de edad participen en el sorteo, le da derecho al Centro Comercial San Nicolás a publicar el nombre y registro fotográfico del ganador en los medios de comunicación, sin que ello implique una retribución económica para el mismo.



	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

- El Centro Comercial San Nicolás se reserva el derecho de suspender el sorteo promocional por causa justificada y en especial, cuando se detecte fraude o manipulaciones en el proceso de participación antes del sorteo.
- El Centro Comercial San Nicolás, se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en este reglamento, reservándose así mismo el derecho de establecer los mecanismos pertinentes a solucionar cualquier circunstancia no prevista que sea ajena a su voluntad.
- Para mayor información, consultar los términos y condiciones del sorteo promocional en la página web www.sannicolas.co y en los Centros de Servicios.

RESTRICCIONES:

- No participan en los sorteos: comerciantes, vendedores, promotores de marca o personal de los establecimientos, oficinas o concesionarios que se tengan en el Centro Comercial San Nicolás, así como personal de la Administración, del Consejo de Administración y de las Empresas que prestan el servicio dentro del mismo. En caso de verificarse que el ganador se encuentre bajo estos vínculos, se anulará el sorteo y se hará nuevamente con la misma mecánica.
- Las siguientes facturas no aplican para ser registradas en los sorteos del mes: recargas tarjeta de combustible, pago de servicios públicos domiciliarios, de servicios de telefonía celular, de impuesto predial, de transacciones financieras realizadas Almacenes Éxito u otras entidades financieras, abonos a cuentas corrientes y de ahorros, abonos a créditos, compras de CDTS, seguros (SOAT, de vida, de Viajes, etc.) compras o pagos virtuales y otros títulos financieros, recibos de caja, tarjetas de cambio, remisiones y facturas emitidas a nombre de empresas; facturas emitidas por los concesionarios de las zonas comunes, o concesionarios ubicados dentro de las marcas del Centro Comercial, copagos de atención en salud, ni las facturas emitidas por la compra de un bono regalo.
- El premio sólo se entrega al ganador siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores y la presentación de la cédula original con su respectiva copia.

Atentamente

LA ADMINISTRACIÓN

